



ORDENA DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE CIERRO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 286- 290

RESOLUCIÓN N° 1176 / 2019

RECOLETA,

10 ABR 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el **Artículo 148** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, numeral 3: El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: (...) 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
2. Lo dispuesto en el **Artículo 2.5.1** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado.
3. Lo dispuesto en el **Artículo 1.1.2** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que define el concepto de Propiedad abandonada como: el inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato.
4. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 67 de fecha 12 de marzo de 2019.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°3948 de fecha 30.12.2016 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130, con esta fecha resuelvo:

RESUELVO:

1. **La demolición parcial** inmediata, a contar de la notificación del presente documento, de todos los elementos que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad o que amenacen con ruina, además de los elementos que se encuentren en disconformidad con las disposiciones de la LGUC y su OGUC, de la propiedad ubicada en calle Ernesto Pinto Lagarrigue N°286- 290 (Rol 384-026).
2. **La demolición será de costo exclusivo del propietario**, Sr. Samy Nissin Yagoda Assael, RUT con domicilio en Calle Ernesto Pinto Lagarrigue 286-290, comuna de Recoleta.
3. **El propietario del inmueble** deberá adoptar, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incluyendo el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.
4. **La construcción del cierre de la propiedad** en su frente al espacio público. Tanto el cierre como el inmueble en general deberán mantenerse en adecuadas condiciones higiene y conservación.
5. **NOTIFÍQUESE por la Dirección de Obras Municipales**, el contenido de la presente Resolución al Sr. Samy Nissin Yagoda Assael, RUT , en su calidad de propietario del inmueble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.  
Fdo. HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.



HNM/APS/MRM 04.04.2019



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; CONTROL; DOM; JURIDICO; ARCHIVO DOM. Interesado: Sr. Sammy Nissin Yagoda Assael, Ernesto Pinto Lagarrigue N°286-290, comuna de Recoleta.

IDDOC: 1538185

